



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/041/2024**

Número de Folio: **270509800004424**

Cuenta. El veinte de mayo de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

*“...por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 8 constitucional me dirijo a usted para solicitarle la siguiente información, pido por favor hacerme saber si en alguna dirección o departamento a su cargo se encuentran laborando las siguientes personas, al igual saber las percepciones quincenales, mensuales y bajo qué cargo se encuentran: **JESUS ENRIQUE DE LA CRUZ PEREZ, ARELÍ BEATRIZ CABALLERO GARCÍA, ESTEBAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALVI MARLENE DE LA CRUZ PEREZ, JONATHAN DE JESUS MAGAÑA DE LA CRUZ, VICTOR ALFONSO ZAPATA DOMINGUEZ, CLAUDIA LIZBETH BENITEZ MONTEJO, ANA LUISA MARTINEZ CÓRDOVA, ROGELIO USCANGA PEREZ, HIMARA ALEJANDRA PEREZ CONTRERAS, GLORIA VALENCIA VALENCIA, KARLA JIMENEZ TORRES, YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY, MIGUEL DE LA CRUZ SALVADOR, JESUS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, SHEILA KARIANA LEÓN CRUZ, ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, JOHANA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE***

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



LEONARDO GOMEZ JIMENEZ, JESUS ALEXANDER JIMENEZ DE LA CRUZ, CARLOS EDUARDO PEREZ ALEJANDRO, LUIS ANGEL VIDAL HERNANDEZ, RAUL MONTERO PEREZ, ANA LAURA DOMINGUEZ DAMIAN, JESSICA DEL CARMEN CALLETANO FABRE, ADRIANA FERREYRA BEULÓ, YANI PATRICIA RAMÓN MAY, ANDRES OCAÑA GOMEZ, FIDENCIO BAUTISTA DOMINGUEZ, NERI ESTHER DE LA CRUZ JIMENEZ, GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSÉ RAMON FLORES MORALES” ...*(sic)*

Para recibir notificaciones la persona solicitante señaló correo electrónico y domicilio particular.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/041/2024**, y solicítese información al titular de la Dirección de Administración, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 86 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada versa sobre:

a) Saber si en alguna dirección o departamento se encuentran laborando:

➤ **JESUS ENRIQUE DE LA CRUZ PEREZ,**

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- **ARELÍ BEATRIZ CABALLERO GARCÍA,**
- **ESTEBAN RODRIGUEZ HERNANDEZ,**
- **ALVI MARLENE DE LA CRUZ PEREZ,**
- **JONATHAN DE JESUS MAGAÑA DE LA CRUZ,**
- **VICTOR ALFONSO ZAPATA DOMINGUEZ,**
- **CLAUDIA LIZBETH BENITEZ MONTEJO,**
- **ANA LUISA MARTINEZ CÓRDOVA,**
- **ROGELIO USCANGA PEREZ,**
- **HIMARA ALEJANDRA PEREZ CONTRERAS,**
- **GLORIA VALENCIA VALENCIA,**
- **KARLA JIMENEZ TORRES,**
- **YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY,**
- **MIGUEL DE LA CRUZ SALVADOR,**
- **JESUS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ,**
- **SHEILA KARIANA LEÓN CRUZ,**
- **ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ,**
- **JOHANA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ,**
- **JORGE LEONARDO GOMEZ JIMENEZ,**
- **JESUS ALEXANDER JIMENEZ DE LA CRUZ,**
- **CARLOS EDUARDO PEREZ ALEJANDRO,**
- **LUIS ANGEL VIDAL HERNANDEZ,**
- **RAUL MONTERO PEREZ,**
- **ANA LAURA DOMINGUEZ DAMIAN,**
- **JESSICA DEL CARMEN CALLETANO FABRE,**
- **ADRIANA FERREYRA BEULÓ,**
- **YANI PATRICIA RAMÓN MAY,**
- **ANDRES OCAÑA GOMEZ,**
- **FIDENCIO BAUTISTA DOMINGUEZ,**
- **NERI ESTHER DE LA CRUZ JIMENEZ,**
- **GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ,**
- **JOSÉ RAMON FLORES MORALES**

b) Saber las percepciones quincenales, mensuales.

c) Y bajo qué cargo se encuentran.





Se trata de información estadística de carácter cuantitativo y cualitativo. Ya que el solicitante requiere saber si las 32 personas mencionas con anterioridad laboran en alguna dirección o departamento de este Sujeto Obligado; así como las percepciones quincenales, mensuales y bajo qué cargo se encuentran. información que tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones VIII, y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Quinto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Trasparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado**

Séptimo. De la expresión documental

Para el caso que la información no se tenga desglosada como lo solicita la persona interesada, el área competente podrá elaborar la expresión documental integrando cada concepto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Ejemplifica lo expuesto, la siguiente tabla:

TABLA DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA.				
nombre del trabajador	dirección o departamento donde se encuentran laborando	Percepciones		Cargo bajo el cual laboran
		Quincenal	Mensual	





Octavo. Solicitud Oscura y Confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Noveno. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo. Información fuera del plazo

La respuesta no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL,
REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL
COMITÉ.

Undécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Duodécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

Notifíquese a través del Correo Electrónico medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/041/2024**

Número de Folio: **270509800004424**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

22/05/24
13:05
fau



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de mayo de 2024

CIRCULAR: UAIC/058/2024
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/041/2024
Número de Folio: 270509800004424

LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

At'n: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil
Enlace de Transparencia.

Con fecha diecisiete de mayo del presente año, se recibió de manera personal ante esta Unidad de Acceso a la Información, solicitud de información misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 270509800004424, la cual textualmente dice:

"...por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 8 constitucional me dirijo a usted para solicitarle la siguiente información, pido por favor hacerme saber si en alguna dirección o departamento a su cargo se encuentran laborando las siguientes personas, al igual saber las percepciones quincenales, mensuales y bajo qué cargo se encuentran: JESUS ENRIQUE DE LA CRUZ PEREZ, ARELÍ BEATRIZ CABALLERO GARCÍA, ESTEBAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALVI MARLENE DE LA CRUZ PEREZ, JONATHAN DE JESUS MAGAÑA DE LA CRUZ, VICTOR ALFONSO ZAPATA DOMINGUEZ, CLAUDIA LIZBETH BENITEZ MONTEJO, ANA LUISA MARTINEZ CÓRDOVA, ROGELIO USCANGA PEREZ, HIMARA ALEJANDRA PEREZ CONTRERAS, GLORIA VALENCIA VALENCIA, KARLA JIMENEZ TORRES, YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY, MIGUEL DE LA CRUZ SALVADOR, JESUS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, SHEILA KARIANA LEÓN CRUZ, ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, JOHANA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE LEONARDO GOMEZ JIMENEZ, JESUS ALEXANDER JIMENEZ DE LA CRUZ, CARLOS EDUARDO PEREZ ALEJANDRO, LUIS ANGEL VIDAL HERNANDEZ, RAUL MONTERO PEREZ, ANA LAURA DOMINGUEZ DAMIAN, JESSICA DEL CARMEN CALLETANO FABRE, ADRIANA FERREYRA BEULÓ, YANI PATRICIA RAMÓN MAY, ANDRES OCAÑA GOMEZ, FIDENCIO BAUTISTA DOMINGUEZ, NERI ESTHER DE LA CRUZ JIMENEZ, GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSÉ RAMON FLORES MORALES" ... (sic)

La información solicitada versa sobre:

a) Saber si en alguna dirección o departamento se encuentran laborando:

- JESUS ENRIQUE DE LA CRUZ PEREZ,
- ARELÍ BEATRIZ CABALLERO GARCÍA,

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ESTEBAN RODRIGUEZ HERNANDEZ,
- ALVI MARLENE DE LA CRUZ PEREZ,
- JONATHAN DE JESUS MAGAÑA DE LA CRUZ,
- VICTOR ALFONSO ZAPATA DOMINGUEZ,
- CLAUDIA LIZBETH BENITEZ MONTEJO,
- ANA LUISA MARTINEZ CÓRDOVA,
- ROGELIO USCANGA PEREZ,
- HIMARA ALEJANDRA PEREZ CONTRERAS,
- GLORIA VALENCIA VALENCIA,
- KARLA JIMENEZ TORRES,
- YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY,
- MIGUEL DE LA CRUZ SALVADOR,
- JESUS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ,
- SHEILA KARIANA LEÓN CRUZ,
- ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ,
- JOHANA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ,
- JORGE LEONARDO GOMEZ JIMENEZ,
- JESUS ALEXANDER JIMENEZ DE LA CRUZ,
- CARLOS EDUARDO PEREZ ALEJANDRO,
- LUIS ANGEL VIDAL HERNANDEZ,
- RAUL MONTERO PEREZ,
- ANA LAURA DOMINGUEZ DAMIAN,
- JESSICA DEL CARMEN CALLETANO FABRE,
- ADRIANA FERREYRA BEULÓ,
- YANI PATRICIA RAMÓN MAY,
- ANDRES OCAÑA GOMEZ,
- FIDENCIO BAUTISTA DOMINGUEZ,
- NERI ESTHER DE LA CRUZ JIMENEZ,
- GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ,
- JOSÉ RAMON FLORES MORALES

b) Saber las percepciones quincenales, mensuales.

c) Y bajo qué cargo se encuentran.

Se trata de información estadística de carácter cuantitativo y cualitativo. Ya que el solicitante requiere saber si las 32 personas mencionas con anterioridad laboran en alguna dirección o departamento de este Sujeto Obligado; así como las percepciones quincenales, mensuales y bajo qué cargo se encuentran, información que tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones VIII, y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para el caso que la información no se tenga desglosada como lo solicita la persona interesada, el área competente podrá elaborar la expresión documental integrando cada concepto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Ejemplifica lo expuesto, la siguiente tabla:

TABLA DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA.				
nombre del trabajador	dirección o departamento donde se encuentran laborando	Percepciones		Cargo bajo el cual laboran
		Quincenal	Mensual	

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de **presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Frontera, Centla, Tabasco; a 04 de junio de 2024

OFICIO: DAM/0458/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/041/2024

Número de Folio: 270509800004424

Asunto: Respuesta a solicitud de información

15:05
RECIBIDO

LIC. Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información
del H. Ayuntamiento de Centla
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/0058/2024 emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 8 constitucional me dirijo a usted para solicitarle la siguiente información, pido por favor hacerme saber si en alguna dirección o departamento a su cargo se encuentran laborando las siguientes personas, al igual saber las percepciones quincenales, mensuales y bajo qué cargo se encuentran: JESUS ENRIQUE DE LA CRUZ PEREZ, ARELÍ BEATRIZ CABALLERO GARCÍA, ESTEBAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALVI MARLENE DE LA CRUZ PEREZ, JONATHAN DE JESUS MAGAÑA DE LA CRUZ, VICTOR ALFONSO ZAPATA DOMINGUEZ, CLAUDIA LIZBETH BENITEZ MONTEJO, ANA LUISA MARTINEZ CÓRDOVA, ROGELIO USCANGA PEREZ, HIMARA ALEJANDRA PEREZ CONTRERAS, GLORIA VALENCIA VALENCIA, KARLA JIMENEZ TORRES, YOLANDA ESTHER GARCÍA MAY, MIGUEL DE LA CRUZ SALVADOR, JESUS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, SHEILA KARIANA LEÓN CRUZ, ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, JOHANA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE LEONARDO GOMEZ JIMENEZ, JESUS ALEXANDER JIMENEZ DE LA CRUZ, CARLOS EDUARDO PEREZ ALEJANDRO, LUIS ANGEL VIDAL HERNANDEZ, RAUL MONTERO PEREZ, ANA LAURA DOMINGUEZ DAMIAN, JESSICA DEL CARMEN CALLETANO FABRE, ADRIANA FERREYRA BEULÓ, YANI PATRICIA RAMÓN MAY, ANDRES OCAÑA GOMEZ, FIDENCIO BAUTISTA DOMINGUEZ, NERI ESTHER DE LA CRUZ JIMENEZ, GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSÉ RAMON FLORES MORALES” ...(sic)

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, Informo que las personas relacionadas en la solicitud **no se encuentran laborando en ninguna dirección o departamento de este H. Ayuntamiento**, por lo tanto, **no tienen ninguna percepción quincenal o mensual y no ostentan ningún cargo** dentro del ente.

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/041/2024**

Número de Folio: **270509800004424**

Cuenta. El cinco de junio de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el oficio DAM/0458/2024, signado por la Dirección de Administración, así como el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de inexistencia

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. Informe de la Dirección de Administración

Con el oficio DAM/0458/2024, de fecha cuatro de junio del presente año, se tiene por recibida la respuesta que entre otras cosas informa:

“... En respuesta al folio solicitado al ángulo superior derecho, informo que las personas relacionadas en la solicitud no se encuentran laborando en ninguna dirección o departamento de este H. Ayuntamiento, por lo tanto, no tienen ninguna percepción quincenal o mensual y no ostentan ningún cargo dentro del ente...” (sic)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. Acuerdo de inexistencia de la información





Conforme al artículo 86 fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para el despacho de sus asuntos corresponde a la Dirección de Administración lo siguiente:

VII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, y jubilaciones de los servidores públicos municipales;

Disposición de la que se desprende que para el despacho de los siguientes asuntos la Dirección de Administración tiene la facultad **de tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del municipio,** por lo que tiene atribuciones para dar respuesta a lo peticionado por la persona solicitante.

La unidad administrativa competente, dio respuesta a lo solicitado por la persona solicitante, señalando que **no se encuentran laborando en ninguna dirección o departamento de este H. Ayuntamiento las personas relacionadas en la solicitud, por lo tanto no tienen ninguna percepción quincenal o mensual y no ostentan ningún cargo dentro del ente.**

Respuesta que cobra relevancia por verterla la unidad administrativa que conforme la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, resulta competente.

Es una respuesta clara, concreta y definitiva en término del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, porque da a conocer a la persona solicitante que:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- 1) Que las personas relacionadas en la solicitud no se encuentran laborando en ninguna dirección o departamento de este H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.**
- 2) Como consecuencia, no tienen ninguna percepción quincenal o mensual y no ostentan ningún cargo dentro del ente.**

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Administración se encuentra imposibilitada para entregar una información con la que no cuenta, ya que es inexistente aplicando en su beneficio el principio que "*nadie está obligado a lo imposible*" para justificar la imposibilidad que se tiene para cumplir con lo solicitado.

Actuación que resulta accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, ya que, en lenguaje sencillo para cualquier persona, hace saber que no se cuenta con la información por las razones que expone.

De lo informado debe entenderse, que no existe información en los archivos físicos o electrónicos de la Dirección de Administración, pues, aunque se refiere a facultades, competencias y funciones que emanan de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hace saber a la persona solicitante que las personas relacionadas en la solicitud no se encuentran laborando en ninguna dirección o departamento de este H. Ayuntamiento, y que por lo tanto no tienen ninguna percepción quincenal o mensual y no ostentan ningún cargo.

Aunque no se tiene lo solicitado, la respuesta no conculca derechos emanados del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que únicamente será materia de acceso a la información aquella que se hubiera generado





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



antes de ser solicitada. En consecuencia, al no haberse generado la información se está en presencia de una inexistencia.

Sustenta lo argumentado el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala:

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta **no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.**

A lo expuesto debe agregarse, el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala lo que se describe en el pie de página¹ considerando que:

- a) Se trata de facultades, competencia o funciones no ejercidas,
- b) La Unidad Administrativa funda y motiva las causas que motivan la inexistencia.

Esto es:

- La Dirección de Administración, tiene la facultad para contar con la información, con forme al artículo 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

¹ **Artículo 20 párrafo dos** ...En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Después de una búsqueda exhaustiva y razonada señala que no se encuentran laborando en ninguna dirección o departamento de este H. Ayuntamiento las personas relacionadas en la solicitud.
- Como consecuencia, no tienen ninguna percepción quincenal o mensual y no ostentan ningún cargo dentro del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

En ese orden de ideas, resulta innecesario la intervención del Comité de Transparencia para que declare la formal inexistencia de la información, toda vez que lo señalado por la unidad administrativa contiene elementos suficientes para generar certidumbre a la persona solicitante de que a nada práctico conduciría convocar al Comité de Transparencia dado que la dirección de finanzas no cuenta con manuales de organización y procedimientos por los motivos ya planteados con antelación, por lo tanto, la solicitud fue atendida debidamente.

Sustenta lo expuesto el criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

En la lógica de lo asentado, se emite acuerdo de inexistencia de la información por no haberse generado hasta el momento de la presente solicitud, con lo que se atiende lo requerido por la persona solicitante, se ordena agregar el oficio de respuesta de la Dirección de Administración al expediente en el que se actúa.

Tercero. Baja de los datos personales

En virtud que se ha atendido lo solicitado, se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y a través del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Quinto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



BOX:Sent



Todos los marcadores



notificación de respuesta a solicitud de información



De transparencia@centia.gob.mx
 Destinatario [Redacted]
 Fecha Hoy 12:39
 Resumen Cabeceras

UAIC-EXP-041-2024-27050980000424.pdf (~2.3 MB) ▾

en atención a su solicitud de información, misma que fue presentada de manera física ante esta unidad de acceso a la información, y que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se remite la respuesta otorgada por el área competente, así y las demás documentales anexas al expediente UAIC/EXP/041/2024.

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

